

cuentas que desde Febrero a Julio del mismo año mil ochocientos ochenta y siete, percibió el Ayuntamiento ochenta y seis mil doscientas sesenta y una pesetas por sus recargos sobre consumos y arbitrios tarifados, a razón de catorce mil trescientos setenta y seis por cada uno de dichos seis meses, si bien les de votar que por lo que respecta a los de Agosto y Septiembre en que dichas Corporaciones tienen que establecer rondas y formales intervenciones, consiguió aumentar los rendimientos hasta diez y ocho mil novecientas noventa y siete y veinte y tres mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Si  
Nunca, pues, han llegado ni con muchos las recomendaciones hechas por el Ayuntamiento ni las realizadas por la Hacienda a las cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesetas mensuales que produce el arrendamiento actual; de forma que aun suponiendo que la Administración municipal del impuesto, caso de ser una verdad la rescisión, se organizase todo lo bien que quiera decirse y que solamente durase dos meses, mientras la nueva subasta se preparaba y anunciaba, los resultados no podrían ser menos de ser siempre malos y funestos, porque siendo el importe de la baja que había de experimentar la renta en dicho período al de la que produjera el nuevo arrendamiento, toda vez que no hay que hacerse la ilusión de que alcanzase el mismo precio que el actual, dado que no es creíble exista quien por un plazo de diez y seis meses entre los cuales únicamente se cuentan cinco de buena recomendación

